



**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA (UNIBE)
Y LA FEDERACION DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)**

En Santo Domingo, República Dominicana, el 14 de enero del 2015.

De una parte, la **Universidad Iberoamericana (UNIBE)**, institución de Estudios Superiores privada, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, organizada en conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo No. 3371 del día 12 del mes de Julio del año 1982 con asiento en el número 129 de la avenida Francia, de la ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Rector, **Dr. Julio Amado Castaños**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral 001-0106618-1, residente en Santo Domingo, D.N., la cual en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente convenio se denominará **UNIBE**.

Y de la otra, **La Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)**, entidad representativa de los ayuntamientos dominicanos, cuyo ámbito de actuación está amparado bajo el Art. No. 367 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, incorporada mediante Decreto No. 398-01 del 20 de marzo de 2001, identificada con el Registro Nacional de Contribuyentes No. 4-01-51227-2, con domicilio social principal en la calle Elvira de Mendoza No. 104, Zona Universitaria, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, **Lic. Juan de los Santos**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1332831-4, con domicilio y residencia la calle 26 de febrero No. 292, Las Américas, Santo Domingo Este, República Dominicana y por su Director Ejecutivo, **Lic. Víctor José D'Aza Tineo**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.094-0002214-2, residente en la ciudad de Santo Domingo, y quien en lo adelante, y para los fines de este convenio, será denominado **FEDOMU**.

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural en la República Dominicana, Latinoamérica y el resto del mundo.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la educación y la cultura.

P.S.
[Handwritten signature]



3. Que las universidades y los gobiernos locales representados en las Alcaldías de los Municipios son instituciones llamadas, por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural en la sociedad en que se desenvuelven.

4. Que, por todo lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y, al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

Ambas instituciones fomentarán el intercambio de experiencias y personal en los campos de la cultura, la docencia, la investigación, el servicio comunitario, la planificación, conferencias y seminarios conjuntos, actividades extracurriculares, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Al objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada institución a:

- Generar actividades extracurriculares y eventos, (Paneles-Foros-Visitas Públicas-Ferías-Coloquios-Talleres), en coordinación con la **FEDOMU**, y la participación de sus directivos y profesionales y estudiantes miembros de **UNIBA**.
- Colaborar mutuamente en los eventos (Nacionales e Internacionales), que las partes entiendan convenientes y bajo la modalidad de patrocinio definido para cada evento.
- Favorecer la participación en proyectos y programas educativos o de capacitación en los campos de la Arquitectura y Urbanismo, Arte, Tecnologías, Desarrollo Comunitario, Gestión Municipal, Sostenibilidad Medio Ambiental y en el desarrollo bilateral y multilaterales pertinentes a dichas áreas.
- Cooperar en programas de formación y programas internacionales de capacitación de personal de ambas instituciones. Las modalidades de colaboración para cada programa será descrito en un acuerdo específico.

F.S
JAC



- Establecer asesoramiento mutuo e investigación en cuestiones relacionadas con la actividad de exposiciones en Gestión Municipal, Arquitectura, Arte, Urbanismo, Tecnologías, Desarrollo Comunitario, Sostenibilidad Medio Ambiental, y otras disciplinas vinculados al ámbito municipal, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan y siempre que haya disponibilidad de ambas partes.
- Intercambiar, promover y publicar libros, investigaciones, publicaciones, equipos y cualquier material de investigación y docencia dirigida a la Gestión Municipal, Arquitectura, el Paisajismo, la Gestión Ambiental y el Urbanismo
- Colaborar en cuantas otras actividades (académicas-profesionales) sean consideradas de interés mutuo, siempre dentro de las disponibilidades de las partes, y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.

TERCERA. ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN.

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente acuerdo será objeto de un programa elaborado conjuntamente entre ambas entidades.

Las dos entidades realizarán periódicamente un informe de las acciones realizadas o en curso que será comunicado a las instancias correspondientes.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

QUINTA. DURACIÓN.

El acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima a partir de la fecha de su firma de cinco (5) años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, lo que ha de establecerse antes de la fecha de su finalización.

SEXTA. DISCREPANCIAS.

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente acuerdo, se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes deleguen.

SEPTIMA. MENCIONES.

Las dos entidades acuerdan incluir, dentro de los derechos de cada una, la discusión de menciones, ya sean orales, textuales y/o con logos, en cada caso de actividad o taller particular que lo requiera al haberse realizado en conjunto por ambas instituciones.



OCTAVA. ESPACIO FÍSICO.

UNIBE brindará al FEDOMU la oportunidad de un espacio físico, para reuniones, presentaciones y/o convocatorias, en la República Dominicana, previa solicitud por escrito y sujeto a la disponibilidad de espacio en las instalaciones de la institución.

NOVENA. VOLUNTARIADO.

En las actividades que requieran de voluntariado en la República Dominicana, la **UNIBE**, se compromete a dar prioridad a las convocatorias dirigidas por el **FEDOMU**, con fines de fortalecer el vínculo que posee la universidad con las actividades, principalmente del área de arquitectura, desarrollo social y sostenibilidad medioambiental.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicada.

POR UNIBE

Dr. Julio Amado Castaños Guzmán
Rector

POR FEDOMU

Juan De los Santos
Presidente